



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	MERCEDES CRUZ DE UMBARIVA LUIS ALBERTO UMBARIVA
Radicado:	110013110011 2023 00014 00
Providencia:	Auto No. 756
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del diez (10) de febrero de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, presenta escrito de subsanación dentro del término legal oportuno, adecuando los requerimientos indicados en los numerales 3 y 4; sin embargo, no aportó fue aportado el registro civil de matrimonio de los causantes, lo que impide a este Despacho Judicial verificar el presupuesto establecido en el art. 520 del CGP, con el fin de acumular las sucesiones de los causantes MERCEDES CRUZ DE UMBARIVA y LUIS ALBERTO UMBARIVA y dar paso a la admisión de la demanda, carga que se encuentra en cabeza de los interesados.

Igualmente, se solicitó acreditar el avalúo catastral del inmueble inventariado como activo, sin embargo, fue aportado el certificado catastral actualizado al presente año, en el cual no se visualiza el avalúo catastral solicitado con el fin de determinar la competencia del Juzgado por factor cuantía a la luz del numeral. 5° del art. 26 del CGP.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 11**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA